

Vol. : 1656
Nº : 6
Año : 1795

Sección Civil y judicial

Denuncia contra Francisco Solano Villalba por maltratar y
amenazar a Maria Ramona Rodriguez.

Foj. : 3



En quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y QVATRO Y NOVENTA Y CINCO.

Sr. Au. de ord. de 2. voto.

Juanella de Maria
Ramona Rodriguez
conida el Zapateiro
Francisco Solano Villalba

1796

ML 30

for. 3.
n. 5.
n. 39.

Maria Ramona Rodriguez, parda libre vecina de esta Ciudad
ante Vn. como mas haya lugar en dño digo: q en otros tiempos,
como fragil me rendí á la voluntad del Zapateiro Francisco So-
lano Villalba, á impulsos de sollicitaciones frequentes, y ruegos
importunos; pero pasado aquel primer impetu de la pasión
que me cegó para caida tan fatal, luego procuré apartarme
de su correspondencia, valiendome á este fin de quantos me-
dios consideré eficaces, y por ultimo viendo todos frustrados,
me valí de la justicia, y á rigo de esta, lo separé de mi co-
municacion, y se ausentó de esta Ciudad tiempo considerable;
mas ahora que ha vuelto, há comenzado de nuevo á perseguir-
me, de modo que me ha sido preciso muchas vezes salirme de
mi casa fugitiva, y vivir en casas agenas escondida dias, y
noches á fin de librarme de el, y de sus malos toros y es-
candalosos, hasta que el dia Sabado ome de la noche me en-
dame recudo de parte de Pasqual Solano, valiendome de el,
conviene engañarme, y el que me librá de la casa de dño Pas-
qual, y me arrojó en presencia de dño Joaquín de San Pablo
Manos, y otras personas, y me dio fieros golpes hasta á
rebatirme al suelo, y romper un peine que tenía yo en la cabe-
za; y se huyere maltratado mas, sino se huviese contentado dño

Dⁿ Pedro Pablo, y me amenzaró para quitarme la vida, ave-
 gurando, que ninguna Justicia sería capaz de contenerlo,
 sin mas motivo que el haverme escusado de su obediencia con
 responsabilidad; porq^e con lo referido me há castigado no con
 azar, y según la torpeza, mala crianza, osadía, y nim-
 guna christianidad que á este hombre suele acompañarle,
 temo q^e me quite la vida, ó me maltrate en reñir, y
 me deje postrada; porq^e mi animo es no servirle, y
 nunca en esta atención se hade servir la Justicia, con
 de q^e no hacer á su costa sumaria, averiguacion de
 lo q^e llevo expuesto, examinando los testigos q^e yo
 presentare, y resultando ser cierto, proceder á la cap-
 tura de su persona (por impedir el peligro q^e me ame-
 naza) y detenerlo en lugar donde no haga daño, para
 encastamiento de él, y de otros de igual conducta. Por
 A q^e no pido y suplico se sirva haberme por prevenido,
 y por admitida mi querrela, proveyendo como llevo pe-
 do, pero q^e no procedo de malicia.

Añade ^{en} Abril veinte de ~~...~~
 Esta y vincos -

Por prevenido: admítete esta querrela
 quanto ha lugar pudiese y esta parte
 presente los testigos que esta querrela
 al tenor de este pedim^{to} -

Firmo el demandado
 y Lobaton

En la Ciudad de la M^{de} de Panaguan

Juan de Dios
 de...
 de...

en veinte y un Dias del mes de Abril de mil se
recientos noventa y cinco años. A consecuencia
del anterior Decreto, mandó su Merced paracer
a su presencia a Pedro Sargual de Orchard, el
quien p^r ante mi el presente Censo recibio
Junam^{to} que hizo a Dios Nuestro Señor, y a
una Cruz según dno. lo largo cargo promer
deus, vendió en lo q^e supiere y persona pregun
tado, y tendióle al venir al Censo de quere
Na dno. que atandón en cara al Declarante
Solano Villalva, mandó llamar a la quexillanca
con el fin de reconocer q^e modum havia vien
do a dno. Villalva, y que luego q^e entró pregun
to, aquel al Declarante q^e a que efecto venia
esta mujer a su casa, y que respondiendo re
mió a verlos recia mano de ella, y le dio
dos quantones, que barandale en Peine que
trahia en la Cabala, y q^e supiere del dcha
nombre, la largo que lo dicho y declarado es
la verdad, y cargo del Junam^{to} q^e Nova fho
era q^e le apunio y rarisco, tendióle luego a
re la dcha, que no le tocan las grates de
la ley, q^e si mayor de veinte y cinco años
no fuisse q^e que dno. Villalva, tendió
su merced de q^e dno. fee.

Yo Juan de las Casas
y Esteban
Fueron

En quarto.



SELLO QVARTO, VN QVAR-
TILLO, ANOS DE MIL SETE-
CIENTOS NOVENTA Y QVATRO
Y NOVENTA Y CINCO.

... en prosecucion de esta Sumaria
Abrensiacion... el 11 de Juer de
esta causa... a la presencia de D. Pedro
Pablo... y la parte en la Excmo. Cd
quienella de quien por ante el presente Excmo.
Reverendo... a Dios nuestro Señor
legitimamente... cargo prometido de un vendida
de lo que supiere y fuere preguntado, y haciendo
al fin de la Excmo. de querrela, dize q. a saber
que el declarante en Casa de Declarante Pedro
Yasqual Achand, vio en una de ella a la querrelada
y como en la misma Casa... la razon
de... preguntó que adn. Japacino Godoy
Dona... en la Casa, y suponió q.
a... el, con cuya respuesta se le hizo
y le dio unas quantones, quebrandole un...
suma en la cabeza, y en pelear de el viene
poder el declarante, fue lo dicho y declaró
la verdad, lo cargo al fin...
afirma... era
nacion. Fue no le roba...
el mayor de...



En quartillo.

99

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, ANOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y QVATRO Y NOVENTA Y CINCO.

Finno con migo y la merced de q. doy fe.
Termin el Azedondo
y Lobaton

Señalado Muñoz. Antecmi

Manuel Penate
no con con
p. p. de ...

Visto el merced q. resulta del antecedente en
maris contra solano Villalba, libere mandam
de p. y embargo contra su persona cometido
a el segund mayou y ebauido traigante los
autos p. p. de ... declarandose habase realizado
ala querellante su queja en papel de oficio por
ser notoria m. p. de ...

Termin el Azedondo
y Lobaton

Antecmi
Manuel Penate
no con con
p. p. de ...

Se libro el mandam. p. de ...
meido su cumplim. al ...
quedil ...; doy fe

Manuel Penate
no con con
p. p. de ...

[Faint, illegible handwriting at the top of the page, possibly a title or header.]

[Several lines of faint, illegible handwriting in the middle section.]

[A single line of faint handwriting, possibly a date or a specific reference.]

[A large block of faint, illegible handwriting at the bottom of the page, including what appears to be a signature or a concluding statement.]



